

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0036 - 2013- ANA/ALA-INAMBARI

Macusani, 08 de mayo del 2013.

VISTO:

El Informe Técnico № 020-2013-ANA-ALA INAMBARI/RIAP, determinación del monto adeudado por retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 91º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Qué, por Resolución Administrativa Nº 0047-2006-DRA-P-ATDR-H I, se otorgó Permiso al usuario MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UPINA, por el uso de agua superficial con fines Poblacionales, para usar un volumen anual de hasta 34058.88 m3;

Qué, según el informe del visto MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UPINA, durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 34058.88 m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 153.26 Nuevos Soles conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UPINA, cancele el Recibo Nº 2013002485 por el importe total de S/. 153.26 (Ciento Cincuenta y Tres con 26/100 Nuevos Soles), correspondiente al pago de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UPINA, deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Boucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado, en la Administración Local de Agua Inambari, sito en Jr. Bolognesi Nº 30i de la ciudad de Macusani, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional de Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGISTRESE V/COMUNIQUESE.

onald I. Alcos P

CC. ALA. ANA-DARH-REA. Archivo